



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN EN ÍTEMS DE ANEXO N°1 ORIGINAL ENTREGADO POR LA UNIVERSIDAD DE CHILE, ENTIDAD ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2019, CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1099

SANTIAGO, agosto 18 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 784, de 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1410, de 21 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019”, entre las que se encontraba el Museo de Arte Contemporáneo.

3.- Que, a través de Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, se modificó el plazo de ejecución de los proyectos beneficiados en la convocatoria 2019 del Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, aumentándolo de 210 a 360 días corridos, exclusivamente debido al contexto de emergencia sanitaria en el país. Asimismo, mediante Resolución Exenta N°1367, de 16 de noviembre de 2020, se concedió prórroga de plazo de vigencia por el máximo de 180 días, plazo de prórroga que, además, fue aumentado en 90 días, con ocasión de la situación producida por la crisis sanitaria, a todas las entidades públicas y privadas beneficiarias del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2019, mediante Resolución Exenta N°533, de 06 de mayo de 2021. Por lo tanto, el plazo total y final para la ejecución de los proyectos se dejó establecido en 630 días corridos

4.- Que, a través de carta del 13 de julio del 2021, la Universidad de Chile ha solicitado ajustar el itemizado del Anexo 1 del proyecto denominado “Puesta en valor Colecciones Fotográficas del Museo de Arte Contemporáneo (MAC): Documentación, conservación preventiva, mejoramiento del depósito y difusión”, entregando un nuevo Anexo N°1, con todas las modificaciones señaladas, y adjuntando anexo explicativo en detalle de la petición planteada.

5.- Que, la solicitud de modificación de ítem presupuestarios indicados en Anexo N°1 originalmente entregado en la postulación del proyecto adjudicado por la Universidad de Chile, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de Arte Contemporáneo, se funda en la necesidad de responder adecuadamente al compromiso contraído en el convenio suscrito con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, modificando algunos ítems de la propuesta original sin que esto signifique cambios en los objetivos propuestos para el proyecto.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar dicho ajuste al Anexo N°1, en atención a lo indicado en el párrafo anterior y teniendo en consideración que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

7.- Que, el párrafo tercero del convenio suscrito entre la Universidad de Chile y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N°2209, de 4 de diciembre de 2019, dispone que “Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Asociación podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas”. Si bien, en este caso existe una imposibilidad de adquirir ciertos insumos, también se presenta una necesidad de modificar algunos otros insumos establecidos en el Anexo N°1 originalmente entregado por la Universidad, en atención al alcance propio del proyecto. Estas modificaciones no alteran el costo total del proyecto, no alteran los recursos entregados mediante el FMIM 2019, y, más relevante aún, no altera el objetivo ni el fondo del proyecto presentado. Por lo anterior, se estima justificada la solicitud realizada, autorizándose a lo pedido.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la solicitud de modificación y ajuste de ítems, solicitada por la Universidad de Chile, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de Arte Contemporáneo, conforme con lo dispuesto en convenio suscrito entre la Universidad de Chile y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N°2209, de 4 de diciembre de 2019.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Universidad de Chile mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

